

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA EN CAMPUS TIJUANA, **DRA. HAYDEÉ GOMEZ LLANOS JUÁREZ**; Y POR LA OTRA PARTE EL **SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SEMINARIO**" REPRESENTADA POR EL **ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la Dra. Haydeé Gomez Llanos Juárez, en su carácter de Vicerrectora en Campus Tijuana, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en Diversas Autoridades y Funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004.

I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran las unidades académicas que se registran en el documento identificado como "ANEXO B", que debidamente firmado por las partes se incorpora a este convenio, las cuales cuentan con infraestructura, recursos necesarios y voluntades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mismas que conocen la normativa y los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Vicerrectoría en Campus Tijuana, ubicado en Calzada Universidad No. 14418, Parque Industrial Internacional, Tijuana, B.C., Código Postal 22427.

II.- Declara "EL SEMINARIO":

II.1 Que es una institución dedicada al servicio de la cultura del país, dotada de personalidad jurídica creada mediante acuerdo presidencial el 28 de febrero de 1942.

II.2 Que el Arq. Felipe Leal Fernández en su carácter de Representante Legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 2 fracción XIII del Reglamento Interior del Seminario de Cultura Mexicana.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom.

II.3 Que tiene como objetivo principal, con base a su Ley Orgánica, publicada el 31 de Diciembre de 1949 en el Diario Oficial de la Federación, la finalidad de: estimular en México la producción científica, filosófica y artística; difundir la cultura en todas sus manifestaciones nacionales y universales; mantener activo intercambio cultural con los Estados de la Republica y con instituciones e individuos del extranjero interesados en la cultura Mexicana; organizar trabajos de investigación y análisis en forma de seminario, ya sea con la colaboración unánime de sus miembros o por núcleos afine a los mismos; servir de órgano de consulta de la Secretaria de Educación Pública; y colaborar con la Secretaria de Educación Pública, con otras dependencias oficiales, con instituciones descentralizadas y privadas, en actividades culturales.

II.4 Que tiene su domicilio legal en: Av. Presidente Masaryk No. 526, Col. Polanco Chapultepec C.P 11560, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es estimular la producción humanística, artística, social y de investigación histórica en estudiantes de **"LA UABC"** a través del desarrollo de proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales y servicio social.

SEGUNDA.- Para el debido desarrollo del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Recopilación de la memoria histórica de **"EL SEMINARIO"** corresponsalía Tijuana a través de trabajos de investigación, productos escritos y audio/visuales.
- b) Colaboración en el "Proyecto Misiones del SCM" para la divulgación y promoción en las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales y Artes, con impacto específico en la comunidad. Por medio de ciclos de conferencias y talleres a cargo de los miembros del Consejo Nacional de **"EL SEMINARIO"** y de la corresponsalía local.
- c) Vinculación del alumnado con Instituciones de Arte y Cultura, medios masivos de comunicación, grupos colegiados y conferencistas afines a **"EL SEMINARIO"**.
- d) Uso de biblioteca, galería y salón 203 de usos múltiples de **"EL SEMINARIO"**, ubicado en la Casa de Cultura Altamira, para talleres, conferencias, presentación de libros y círculos de lectura.
- e) Exposiciones en el área de artes visuales en los espacios de ambas instituciones.
- e) Ciclo de cine club, enfocado al conocimiento de la Historia de México a través del cine.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

TERCERA.- "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir y vincular con los directivos de las diferentes unidades académicas en el área de Humanidades, Ciencias Sociales, Investigaciones Históricas y Artes, los objetivos generales y específicos de este convenio.
- b) Postular a los estudiantes interesados en temas de investigación y proyectos de intervención cultural y artística, como candidatos para participar en los proyectos de este convenio.
- c) Brindar los créditos, constancias o diplomas de participación a los que sean acreedores.
- d) Informar y difundir los resultados de los estudios e investigaciones.

CUARTA.- "EL SEMINARIO" se compromete a:

- a). Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de las actividades de interés para **"LAS PARTES"**.
- b). Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes
- c).Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos específicos.

QUINTA.- Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"LA UABC"**, Dra. Haydeé Gomez Llanos Juárez, **Vicerrectora en Campus Tijuana.**

Por parte de **"EL SEMINARIO"**, C.P José Guadalupe Mojica Moreno con cargo de **Presidente del Seminario de Cultura Mexicana- corresponsalía Tijuana.**

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las exigencias financieras del trabajo convenido se cubrirán conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, una de **"LAS PARTES"** fuere condenada en definitiva por autoridad competente, a pagar prestaciones laborales a uno o más empleados de la otra parte, en calidad de patrono solidario o sustituto, aquella deberá ministrar, o en su caso reembolsar, las sumas que deben pagarse, o en su caso se hubiesen pagado por tal concepto.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

OCTAVA.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, así como los derechos de propiedad industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de los servicios, investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, les corresponderán en partes iguales a ambas partes, debiendo hacerse mención invariablemente de las personas que intervengan en ellos.

NOVENA.- Acuerdan "**LAS PARTES**" que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por cuatro años, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los treinta y un días del mes de mayo de 2023.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

CONTINÚA HOJA CON FIRMAS ÚNICAMENTE

"ANEXO B"

REGISTRO DE UNIDADES ACADÉMICAS A LAS QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN I.4 DEL CONVENIO EXPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN/VINCULACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y EL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA.

- 1.- Facultad de Artes Unidad Tijuana
- 2.- Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
- 3.- Instituto de Investigaciones Históricas

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA